

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00349

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Ajústense, o de ser el caso, intégrense en una sola, las pretensiones 2° y 3° de la demanda, en la medida que ambas hacen alusión al cobro de intereses de mora. En todo caso, deberá precisarse la fecha exacta a partir de la cuál se debe calcular este rubro.

2.- Prescíndase de la pretensión 4°, toda vez que el reconocimiento de personería procede de oficio.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado:
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.109
fijado el 11 de septiembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a34fadf76705bdba17b19f0321631c31a799612b6f0a39cd9a4306fcdc66d2d**

Documento generado en 08/09/2023 05:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>